

CONVENIO

Página 1 de 12

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y COMISIONES OBRERAS – UNIÓN REGIONAL DE CANTABRIA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCION NOMINATIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN 2026

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Eduardo Arasti Barca, consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, con NIF S3933002B, y con sede en calle Peña Herbosa 29, de Santander, autorizado para la firma de este documento por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2026, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De otra parte, Rosa María Mantecón Agudo en nombre y representación de Comisiones Obreras – Unión Regional de Cantabria, NIF G39081898 y sede en calle Santa Clara 5, de Santander.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto.

EXPONEN

Primero. Que el Gobierno de Cantabria viene desarrollando un amplio programa de actividades en materia de seguridad y salud en el trabajo, en el marco de las competencias que tiene transferidas, con la finalidad de promover la aplicación práctica en los centros de trabajo de la normativa vigente en esta materia, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones promulgadas para su desarrollo hasta el presente.

En este sentido, la Estrategia Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2028 establece como objetivos todas las líneas de actuación dirigidas al fortalecimiento de instituciones dedicadas a la prevención de riesgos laborales, así como el de reforzar el papel del Consejo Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, como órgano consultivo y de participación institucional en la materia del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, y del que forma parte Comisiones Obreras – Unión Regional de Cantabria.

Segundo. Que, en el marco de esta política, la Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, contempla, dentro del Presupuesto de Gastos del



Instituto Cantábrego de Seguridad y Salud en el Trabajo, una subvención nominativa a favor de Comisiones Obreras – Unión Regional de Cantabria (en adelante, CCOO Cantabria), como integrante del Consejo Cantábrego de Seguridad y Salud en el Trabajo, por importe de 62.000 €, para financiar la mejora de la prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en las empresas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del crédito presupuestario 01.01.494N.482.02.

Tercero. Que CCOO Cantabria es una entidad que pertenece al Consejo Cantábrego de Seguridad y Salud en el Trabajo y que desarrolla de forma habitual actividades de prevención de riesgos laborales, dirigidas a disminuir la siniestralidad laboral y a mejorar las condiciones de trabajo, que constituyen una preocupación de ámbito social de primer orden.

Cuarto. Que CCOO Cantabria considera que, para que la vigente normativa de seguridad y salud en el trabajo tenga el grado de implantación y eficacia que se pretende, es necesario reforzar y promover la cultura preventiva, e implicar y hacer más partícipes a todas las partes que tienen responsabilidades en esta materia.

Quinto. Que el artículo 29.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo anteriormente manifestado, los comparecientes formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto y régimen jurídico.

El presente convenio tiene por objeto articular una subvención nominativa en favor de COMISIONES OBRERAS – UNIÓN REGIONAL DE CANTABRIA (CCOO CANTABRIA) para la realización de acciones dirigidas a la promoción de la prevención de riesgos laborales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subvenciones, resultando de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA. Financiación.



El Gobierno de Cantabria, a través del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, con objeto de que se alcancen los objetivos descritos en el presente convenio, aportará a CCOO Cantabria SESENTA Y DOS MIL EUROS (62.000 €), como subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.494N.482.02 del Presupuesto de gastos del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo para 2026.

TERCERA. Pago de la subvención.

La subvención objeto de este convenio se hará mediante un pago único anticipado, sin necesidad de garantías previas, tras la firma del presente convenio.

CUARTA. Compatibilidad con otras subvenciones.

La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. Acciones a desarrollar por CCOO Cantabria.

Las acciones subvencionables se inscriben en las siguientes líneas de actuación de la Estrategia Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2028:

Dentro del OBJETIVO 1. Mejorar la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales:

1. Actuaciones de sensibilización conjunta, administraciones-interlocutores sociales, sobre prevención de enfermedades de origen laboral, especialmente relacionada con trastornos musculo esqueléticos y cáncer.
2. Diseño y difusión de campañas de sensibilización conjunta, administraciones - interlocutores sociales, sobre prevención de cáncer de origen laboral.

Dentro del OBJETIVO 3. Mejorar la gestión de la seguridad y salud laboral en las pymes mediante la integración efectiva y la formación en prevención de riesgos laborales:



1. Actuaciones de las organizaciones empresariales y sindicales dirigidas a promover la mejora de la integración de la prevención en las pymes, incidiendo en la necesidad del compromiso y liderazgo de los/las empresarios/as y la proactividad de las personas trabajadoras para lograr resultados eficaces.
2. Análisis de las necesidades formativas de los delegados de prevención de cara a la mejora de su calidad y eficacia para poder ejercer con garantías el control de las condiciones de trabajo.
3. Potenciación de la formación de los delegados y delegadas de prevención por su efecto dinamizador en la consolidación de la cultura preventiva.

Dentro del OBJETIVO 4. Reforzar la protección de las personas trabajadoras en situación de mayor riesgo o vulnerabilidad, incorporando la perspectiva de género:

- Actuaciones específicas en actividades feminizadas con mayor precariedad en las condiciones de empleo y trabajo, prestando especial atención a las que presentan mayor incidencia de riesgos psicosociales y musculo esqueléticos, así como exposición a reprotóxicos, cancerígenos y mutágenos.

Dentro del OBJETIVO 5. Fortalecer la coordinación institucional ante futuras crisis:

1. Dar mayor visibilidad a la actividad del ICASST y al Consejo Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y a los acuerdos adoptados, promoviendo y mejorando la difusión a través de canales de comunicación de los diferentes miembros que lo integran.
2. Promover, a través de la negociación colectiva, el desarrollo de acciones adaptadas a cada sector o empresa en función de los riesgos identificados, especialmente sobre las materias consideradas relevantes en la Estrategia Española, tales como:
 - Desconexión digital (Acuerdo Marco europeo de los interlocutores sociales sobre digitalización).
 - Planes de prevención e intervención de adicciones.
 - Reincorporación de personas trabajadoras tras haber padecido cáncer
 - Perspectiva de género
 - Formación en PRL
 - Utilización de metodologías específicas de evaluación de riesgos higiénicos, ergonómicos y psicosociales.

Las acciones a desarrollar serán las siguientes:

Asesoramiento técnico y en materia de negociación colectiva



A través de un equipo técnico especializado, se dará respuesta a las necesidades en materia de prevención de riesgos laborales que demanden los delegados y delegadas de prevención, comités de seguridad y salud, representantes sindicales y otras personas implicadas en la negociación colectiva.

Así mismo, se prestará apoyo y orientación a las personas trabajadoras, colaborando en cuestiones de prevención de riesgos laborales y materias conexas en el ámbito de prestaciones y de negociación colectiva.

Las actuaciones podrán desarrollarse de forma presencial o telemática (teléfono, correo electrónico).

Campañas de sensibilización

Realización de diferentes campañas de sensibilización enfocadas especialmente en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en las empresas.

Actividades:

- Elaboración y publicación de contenidos gráficos digitales de sensibilización en las redes sociales de CCOO de Cantabria.
- Programa en emisora de radio de conmemoración del Día internacional de la seguridad y la salud en el trabajo en 2026.
- Diseño y distribución de calendarios de sensibilización para 2027.
- Producción y reparto de material promocional destinado a acciones de concienciación.

Formación en PRL para delegados y delegadas de prevención

El objetivo de esta formación es formar e informar a los delegados y las delegadas de prevención de las empresas.

La formación será presencial en grupos de hasta 50 personas, impartándose durante los dos semestres de 2026.

La formación se dividirá en dos niveles, distinguiendo entre ellos tanto su complejidad como su contenido:

En el primer nivel se abordarán los principios básicos de la prevención de riesgos, la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y los principios preventivos esenciales. Se explicarán términos clave y se identificarán las principales condiciones laborales que pueden representar un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. También se explorarán los factores que generan dichos riesgos, así como las medidas preventivas necesarias para mitigarlos. Asimismo, se presentarán las distintas disciplinas que analizan las condiciones de trabajo, como la seguridad laboral, la higiene industrial, la ergonomía, la medicina del trabajo y la psicología, detallando las



particularidades de cada una. En este bloque también se tratarán diferentes metodologías preventivas, su función y los pasos para implementarlas. Además, se pondrá de manifiesto la importancia de contar con un conocimiento exhaustivo de las circunstancias que pueden llevar a la aparición de una enfermedad profesional, y se explicará cómo actuar en caso de no contar con toda la información necesaria para evitar riesgos innecesarios. Se abordarán los roles de cada parte involucrada en la prevención, ya que es importante contar con una guía clara para definir el papel de cada actor y los procedimientos adecuados a aplicar. Por último, se explicarán los derechos y responsabilidades tanto de los delegados y delegadas de prevención, comités de empresa, así como de los trabajadores, así como las sanciones que la empresa puede enfrentar si no cumple con sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral.

En el segundo nivel se mostrarán las herramientas para la intervención sindical, orientada a la identificación precisa de los riesgos y la adopción de medidas adecuadas para eliminarlos. Se presentarán cuestionarios prácticos que ayudarán a los delegados a identificar con mayor claridad los riesgos presentes en los centros de trabajo. Estos cuestionarios funcionarán como listas de verificación (checklist) para registrar observaciones sobre los posibles peligros, facilitando así la identificación de situaciones de riesgo en las empresas. También se ofrecerán cuestionarios para detectar problemas de salud que puedan derivar en enfermedades profesionales debido a las condiciones laborales. Asimismo, se explicarán los procedimientos a seguir en situaciones relacionadas con bajas médicas, revisiones de altas médicas emitidas por el sistema público o las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, solicitudes de pago directo, activación del Comité de Seguridad y Salud, determinación de contingencias, incapacidad permanente, reclamaciones previas, entre otros trámites.

SEXTA. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y entre otros, los siguientes:

- a) Salarios del personal propio de la beneficiaria contratado en régimen laboral por cuenta ajena, que realice las actividades establecidas en este convenio, concretando las actividades en las que participan, y acreditando, en el caso del personal que preste asesoramiento o imparta acciones formativas, la formación de PRL.
- b) Gastos de Seguridad Social del personal propio de la beneficiaria contratado en régimen laboral por cuenta ajena, para las actividades descritas en este convenio.
- c) Material didáctico y de divulgación.
- d) Los derivados de actividades de información, publicidad y difusión de la cultura preventiva:
 - Gastos de publicidad y propaganda de actividades de difusión de la prevención.



- Gastos de jornadas, talleres o similares.
- e) Costes indirectos.
- f) Los derivados de la subcontratación.

El importe de subvención destinado a personal propio que no tenga la formación en PRL no podrá superar el 20 por 100 del importe de subvención destinado a personal propio que disponga de dicha formación.

No estando prevista la cofinanciación por la entidad beneficiaria el presupuesto del conjunto de actividades es coincidente con el importe de la subvención que canaliza el presente Convenio.

2. No serán subvencionables las comidas y bebidas, desayunos, almuerzos, coffee-break, catering, meriendas, cenas y análogos, así como gastos de telefonía móvil.

3. Se considerarán gastos subvencionables en el marco de este convenio los de carácter corriente que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Los costes indirectos habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, sin que puedan superar el **20 por 100** de la subvención aprobada y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En todo caso se justificará la imputación realizada.

4. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada es el comprendido entre el **1 de enero a 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

CCOO Cantabria podrá subcontratar el total de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

OCTAVA. Obligaciones de CCOO Cantabria.

1. CCOO Cantabria asume por su condición de beneficiaria las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y las previstas en el presente convenio. En particular, estará obligada a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.



b) Identificar convenientemente en los centros de trabajo, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Instituto Cantábrego de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria.

c) Justificar ante el Instituto Cantábrego de Seguridad y Salud en el Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Instituto Cantábrego de Seguridad y Salud en el Trabajo y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en este convenio, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Instituto Cantábrego de Seguridad y Salud en el Trabajo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento.

f) Acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Facilitar al Instituto Cantábrego de Seguridad y Salud en el Trabajo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y no aplicados a la finalidad prevista.

2. La beneficiaria deberá cumplir las obligaciones en materia de transparencia pública de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto



83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo.

En particular, queda sometida a la obligación de publicidad activa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo.

En virtud del artículo 6.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, la obligación de suministrar información será exigible a los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas.

NOVENA. Justificación.

1. CCOO Cantabria deberá presentar al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo una cuenta justificativa, que comprenderá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. La cuenta justificativa comprenderá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, al menos:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (según anexo).

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incluidas nóminas y seguros sociales, correspondientes a los gastos de la actividad. La fecha de las facturas deberá estar comprendida dentro del periodo de ejecución y justificación del proyecto.

- Los justificantes de pago de las facturas, nóminas y seguros sociales. Los pagos deberán haber sido efectuados por la beneficiaria dentro del plazo de ejecución subvencionable y de su justificación.

- Criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos. Los costes indirectos podrán imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionables.



- Evidencias de la realización de las actividades subvencionadas, mediante la aportación de soportes documentales de las actividades de asesoramiento técnico y en materia de negociación colectiva, campañas de sensibilización y formación en PRL para delegados y delegadas de prevención, previstas en este convenio.

2. El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el **15 de marzo de 2027**.

DÉCIMA. Seguimiento y comprobación de la subvención.

1. Con el fin de que el Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo pueda realizar el seguimiento y análisis de eficacia de la acción fomentada, CCOO Cantabria tendrá que informar, entre otros, de los siguientes indicadores:

- Número de servicios que se realicen (número de sesiones informativas, número de asistencias técnicas).
- Número de empresas destinatarias de la actividad (de los trabajadores que se benefician de las acciones).
- Número de acciones formativas (jornadas formativas a delegados de prevención; en su caso jornadas formativas también dirigidas a trabajadores).
- Número de personas formadas (participantes en las anteriores).
- Número de actividades de información, publicidad y difusión de la cultura preventiva.

2. El Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin, CCOO Cantabria facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

UNDÉCIMA. Revocación y reintegro de cantidades percibidas. Régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Asimismo, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.



Y en prueba de conformidad, firman este convenio las partes, en el lugar y fecha mencionados al encabezamiento.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA,

Eduardo Arasti Barca.

POR CCOO CANTABRIA,

Rosa María Mantecón Agudo.



Entidad Beneficiaria: _____ NIF: _____

Cod. BDNS: _____ Importe subvención: _____

Importe justificado: _____

Importe sin justificar _____

[illegible]

CSV: A0610NZEICygdIsyuchCTq8tA4imTFiFZm4459 | Fecha Custodia: 19/08/2026

